



*Excmo. Ayuntamiento de El Rubio*

**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 10/2025, de 9 de enero, se aprueban las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir tres plazas de monitores/as, mediante el sistema de concurso, para el proyecto "El Rubio se mueve", siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

«Vista la resolución de concesión definitiva número 7911/2024 de fecha 25/11/2024, en la que el Ayuntamiento de El Rubio es beneficiario del Programa para la Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo destinado a entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2024. Línea 7 de la Diputación de Sevilla.

Visto que la calendarización del proyecto "El Rubio se mueve", incluido en el programa referenciado, comienza en enero de 2025 y dada la necesidad de cubrir de manera rápida y ágil tres plazas de monitores/as para la ejecución de los talleres contemplados en el mismo: 1 Monitor/a para el "Taller de manualidades"; 1 Monitor/a para el "Taller de Movilidad o Gimnasia adaptada" y 1 Monitor para el "Taller de Yoga".

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;

Vista la propuesta de resolución PR/2024/826 de 5 de diciembre de 2024.

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir tres plazas de monitores/as, mediante el sistema de concurso, para el Proyecto El Rubio se mueve. Código de validación: 97XHQQEPHAQGYCFPHHW4L22DX y verificación en: <https://elrubio.sedelectronica.es>.

SEGUNDO. - Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán el presente proceso selectivo en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rubio (<https://elrubio.sedelectronica.es/board>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (<https://bopsevilla.dipusevilla.es/publica/consulta-debops/>) siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. - Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rubio señalándose un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su

JESUS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)



Fecha Firma: 09/01/2025  
HASH: b29a1e890a0c0904812aef47e966e06



Cód. Validación: ZXZEQD53CR6EMDZGRGSD4M5M  
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

publicación en dicha sede (<https://elrubio.sedelectronica.es/board>) para la subsanación de deficiencias.

CUARTO.- Los sucesivos anuncios relativos a la presente convocatoria, solo se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rubio.

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS  
PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL  
ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO:  
EL RUBIO SE MUEVE**

**1.- NORMAS GENERALES.**

**1.1. OBJETO, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

Es objeto de las presentes bases, establecer los criterios para la selección, en el plazo establecido en la presente convocatoria, de tres monitores/as para la ejecución de los talleres contemplados en el Proyecto *El Rubio se mueve*:

- **1 Monitor/a para el “Taller de manualidades”**
- **1 Monitor/a para el “Taller de Movilidad o Gimnasia adaptada”**
- **1 Monitor para el “Taller de Yoga”.**

El tipo de contrato será de duración determinada por circunstancias de la producción y el sistema de selección será el de concurso.

El objetivo del programa es ofertar actuaciones que posibiliten la mejora de la calidad de vida de la población rubeña mayor de 55 años mediante un uso saludable y creativo del ocio y tiempo libre, así como prevenir el aislamiento social, fomentar la participación activa, la creación de redes sociales y la solidaridad intergeneracional en la localidad.

La temporalidad del programa será de enero a mayo de 2025, especificando en el caso de cada taller la temporalidad de este:

**1. TALLER DE MANUALIDADES:**

Del 20 de enero al 27 de febrero de 2025.

Duración total del taller: 24 horas (6 sesiones de 4 horas/ 2 horas por grupo).

Duración semanal: 4 horas.

**2. TALLER DE MOVILIDAD o “GIMNASIA ADAPTADA”:**

Del 3 de febrero al 30 de abril de 2025.

Duración total del taller: 48 horas (24 sesiones de 2 horas/ 1 hora por grupo).

Duración semanal: 4 horas.

**3. TALLER DE YOGA:**

Del 3 de marzo al 23 de mayo de 2025.

Duración total del taller: 24 horas (12 sesiones de 2 horas/ 1 hora por grupo).

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede electrónica municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. La modalidad de los contratos será de duración determinada por circunstancias de la producción y su carácter será siempre temporal, coincidiendo con el periodo de ejecución del programa en 2025, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho periodo, salvo que por cualquier motivo sea necesario prorrogar el mismo hasta finalizar las funciones del puesto a cubrir.

Cód. Validación: ZXZEQD53CR6EMD2GRGSD4M5M  
 Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



## 1.2. FUNCIONES.

- a) Ejecución de actividades participativas y lúdicas (ceñidas a un proyecto ya existente).
- b) Coordinación con el equipo técnico responsable del proyecto.
- c) Control del grupo y cumplimentación de registros.
- d) Elaboración de memoria final del proyecto.

### 1.3.1 REQUISITOS COMUNES.

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a)** Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b)** Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c)** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e)** Estar en posesión de cursos de formación o certificados de profesionalidad relacionados con la materia a impartir en cada caso y especificados en el Punto 1.3.2 de las presentes bases.

Los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### 1.3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- a) **Monitor/a de manualidades:**
  - a. Graduado en Educación Secundaria Obligatoria **y**
  - b. Monitor de educación y tiempo libre **o**
  - c. Técnico en Animación Sociocultural **o**
  - d. Grado en Bellas Artes
- b) **Monitor/a de movilidad o "gimnasia adaptada":**
  - a. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas **o**
  - b. Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- c) **Monitor/a de Yoga:**
  - a. Graduado en Educación Secundaria Obligatoria **y**
  - b. Certificación como monitor/a de Yoga.

## 1.4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES: CONCURSO.

El tribunal calificador designado por la Alcaldía, se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes.

La valoración de la documentación presentada en relación con los méritos alegados en la solicitud de participación se acreditará mediante fotocopia de los títulos acreditativos de los mismos.



Cód. Validación: ZXZEQD53CR6EMDZGRGSD4M5M  
 Verificación: <https://eublic.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Los títulos académicos/títulos exigidos para las plazas, se acreditarán con fotocopia del/los mismos.

La experiencia profesional, en plaza o puesto idéntico al de la convocatoria, en el ámbito de la Administración local, Administración pública o empresa privada se justificará aportando fotocopia de los contratos de trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

Para acreditar la asistencia a cursos, como ponente o como alumno/a, deberá aportarse certificación o fotocopia del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y nº de horas/días de duración.

Se valorarán los méritos, según lo establecido en el Anexo I, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida en cada apartado de los recogidos en el Anexo I.

## 2. SOLICITUDES.

**2.1.** En el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de la provincia, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cursarán su solicitud en el modelo que figura como ANEXO II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 1.3 de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base 1.3. de la presente convocatoria.
- c. Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d. Currículum vitae.
- e. Fotocopia acreditativa de los méritos alegados.
- f. Hoja de auto baremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que figura como ANEXO III de estas bases. No teniendo en cuenta los méritos que no aparezcan en las mismas.

**2.2.** Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual modo, las solicitudes podrán ser presentadas a través de las Oficinas de Correos. En tal caso, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (solicitud fechada y sellada por el empleado de dicho organismo), y anunciar al Ayuntamiento de El Rubio la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a la dirección rubio@dipusevilla.es o telegrama, en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la convocatoria.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



Cód. Validación: ZXZEQD53CR6EMD2GRGSD4M5M  
 Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

### 3. DESARROLLO DEL PROCESO.

**3.1** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rubio señalándose un plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación para la subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

**3.2.** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rubio, se nombrará al Tribunal Calificador y se señalará el lugar, fecha y hora en que se dicho tribunal se reunirá para resolver el concurso.

**3.3.** En cualquier momento del proceso de selección, podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

Sólo se valorarán los méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En ningún caso podrán valorarse méritos generados con posterioridad a dicha fecha.

### 4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

**4.1.** El Tribunal Calificador estará integrado por 1 presidente/a, 1 secretario/a, 2 vocales y sus suplentes.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas.

**4.2.** El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

**4.3.** Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo al presidente de la Corporación. Por idénticas razones, podrán ser recusados por los aspirantes. Las incidencias que pudiesen surgir por situaciones de abstención o recusación serán resueltas por la Presidenta. En el supuesto de que la causa de abstención se plantease contra la Presidenta del tribunal, la cuestión se resolverá entre el resto de los miembros que integran el tribunal calificador.

**4.4.** El tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.



Cód. Validación: ZXZEQD53CR6EMD2GRGSSD4M5M  
 Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

**4.5.** Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de esta convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

**4.6.** El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se produzcan sobre la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir al interesado cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

## **5. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CANDIDATOS/AS.**

### **Lista de seleccionados/as. Presentación de documentos y formalización del contrato.**

**5.1.** Finalizada la baremación de los méritos, el acta de la sesión celebrada por el tribunal calificador del concurso será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Rubio disponiendo los/las aspirantes de un plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, éste elevará a definitivas las puntuaciones otorgadas y propondrá a la Alcaldía Presidencia la relación de las personas para su contratación laboral, conforme a las presentes bases que rigen el procedimiento.

El acta del tribunal calificador elevando a definitivas las puntuaciones otorgadas y proponiendo a la alcaldía la contratación se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva de todos los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la valoración de méritos debidamente alegados y justificados documentalmente, y de la puntuación obtenida en la fase de entrevista, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en el ANEXO I. Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En el caso de que un mismo aspirante concurra a más de una de las plazas ofertadas y resultara propuesto para más de una, éste deberá de elegir una entre las que queden vacantes.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **5.2 Formalización del contrato.**

En el plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución de alcaldía de la formalización de las correspondientes contrataciones, los aspirantes que obtengan mayor puntuación, deberán



presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados y documentos requeridos conforme a las bases anteriores, para su cotejo.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá formalizar el contrato y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante.

Las contrataciones están sujetas ineludiblemente a la efectividad de los recursos externos que las financian y la continuidad de los programas a que están adscritos, por lo que los aspirantes propuestos no tendrán derecho alguno a la contratación en tanto en cuanto no se produzca esta circunstancia.

Mientras no se formalice el contrato el/la aspirante propuesto/a no tendrá derecho a la percepción de cantidad económica alguna.

## 6. RECURSOS.

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente de acuerdo al artículo 121 de la Ley 39/2015.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación complementaria que resulte de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en la Sede Electrónica del ayuntamiento de El Rubio, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición del recurso de reposición se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En El Rubio, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente  
Jesús Guerra Jiménez



Cód. Validación: ZXZEQD53CR6EMD2GRGSD4M5M  
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7